

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No.

11348

- 8 NOV 2017

Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma definitiva y/o temporal, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, existe una (1) vacante **Definitiva** ubicada en la Regional ICBF Boyacá, Grupo Financiero.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado S-2017-06050-0101 del 7 de julio de 2017, suscrito por este despacho, se realizó el ofrecimiento el día 27 de octubre de 2017, mediante correo electrónico de la plaza disponible ubicada en la Regional ICBF Boyacá, Grupo Financiero, a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que la servidora pública MARIA STELLA NEISA MANCIPE, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.016.777, con derecho preferencial a encargo y quien es titular del empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11, manifestó su aceptación al encargo.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se encarga en la presente Resolución, cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia **Definitiva**, como se relaciona a continuación:

na1

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

·33.52



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No.

11348

NOV 2017 Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa

| REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO | C.C. No. | NOMBRES Y APELLIDOS | NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR | NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL |
|-------------------------------------|------------|-------------------------------|--|--|---------------------------------|
| REGIONAL BOYACÁ GRUPO FINANCIERO | 24.016.777 | MARIA STELLA NEISA MANCIPE | TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 11 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 09 (11753) | \$ 2,581,583 |

PARÁGRAFO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 - Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona encargada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

- 8 NOV 2017

Secretaria General

www.icbf.gov.co

Elaboró: Adriana Castañeda Mendola Revisó: Nallivy C. Noy C: 1 Diego Fernando Bernal Macías DGH/ Jennifer Alejandra Mogollón /SG Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez – Director Gestión Humaila